

39200

Yopal, Casanare

Señor

VICTOR HUGO ROSAS MARÍN

C.C. N° 80.413.115

Representante Legal

FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"

Nit. 815.004.482-1

E-Mail: funcodedirector@gmail.com – funodegerencia@gmail.com –

Celular: 322523-81-42

Tele-Fax: 634-29-30

Dirección: Calle 31B N° 102ª- 108 Medellín – Antioquia
Carrera 8ª Diagonal 13-10 Yopal – Casanare

ASUNTO: Notificación por aviso de la resolución No 1722 de 21 de junio de 2019 **"POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"**

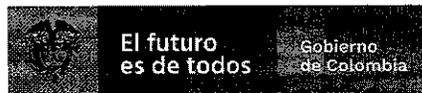
Respetado señor:

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante oficio con radicados S-2019-359422-8500 y S-2019-359422-8500 de fecha 25 de junio de 2019, este Grupo jurídico remite citación al domicilio referenciado en dicho oficio, con el objetivo de notificar pronamente del contenido de la resolución No 1722 de 21 de junio de 2019 **"POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO No. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL "FUNCODE"**, oficios que fueron devueltos según certificado de devolución efectuado por la Empresa de servicios Postales Nacionales S.A. 472., de acuerdo con las guías **PC009943191CO** y **PC000043109CO**.

Atendiendo que a la fecha no fue posible adelantar la notificación, se procede a surtir el trámite de la **NOTIFICACION POR AVISO** en los términos del artículo 69 del CPACA y se adjunta al presente aviso copia íntegra del acto administrativo a notificar.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Grupo Jurídico



39200

Así mismo se informa que contra el citado acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la dirección del ICBF- Regional Casanare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, la cual se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual será publicado por el termino de CINCO (05) días.

Atentamente

E. Magali Silva Plazas
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Lida Katharine Mora Fuquene –Profesional de Apoyo -Primera Infancia

PÚBLICA

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 RDE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

La Suscrita Directora Regional en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las delegadas en el Manual de Contratación de ICBF y

CONSIDERANDO:

Que El ICBF Regional Casanare suscribió el 26 de Octubre de 2016, el contrato de Aporte No. 166 de 2016 con la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** Cuyo objeto del contrato fue “ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “*DE CERO A SIEMPRE*”, ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES”.

Que según lo establecido en la cláusula novena del contrato de aporte No. 166 de 2016 el valor se fijó en la suma de **Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Noventa y Un Pesos M/Cte. (\$259.664.091)**, amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 21316 del 21 de Octubre de 2016, por valor de **\$22.499.604** expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional Casanare y certificado de vigencias futuras VF – CASA – 6- 2016 de 21 de octubre de 2016. Los rubros para las vigencias 2017 y 2018, de la siguiente manera:

1

Ítem CDP	Fuente y Recurso	Descripción	Rubro	Denominación Valor
21316	Nación – 16	HCB TRADICIONAL – COMUNITARIO (T)	C-320-1504-4-0-130	\$22.499.604
	V F 2017	HCB TRADICIONAL – COMUNITARIO (T)	C-4102-1500-4-0-102-3	\$143.999.376
	V F 2018	HCB TRADICIONAL – COMUNITARIO (T)	C-4102-1500-4-0-102-3	\$88.073.658

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 RPE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que según lo establecido en la cláusula octava el contrato tendría un plazo de ejecución hasta el **31 de Julio de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

Que la supervisión durante la ejecución del Contrato la ejercieron; **MARIA DEL PILAR CARO VEGA** profesional especializada en calidad de Coordinadora del Centro Zonal de Yopal y la profesional universitaria **YULIETH PAOLA CALDERON MEDINA**.

Que el 02 de agosto de 2017 se suscribió **Modificación** al contrato de aporte **No.166 de 2016**, mediante la cual se modifica con el la Razón Social del Contratista, así:

“PRIMERA: MODIFICAR en todos sus apartes el Contrato de Aporte No. 166 de 26 de octubre de 2016, en el sentido de aclarar que la razón social del **CONTRATISTA** para todos los efectos corresponde a **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** identificada con el Ni. No. 815.004.482-1.”

Que el día 31 de agosto de 2017, se realizó modificación al contrato No. 166 de 2017, consisten en adición en valor al contrato por la suma de (\$8.367.888).

2

“PRIMERA: ADICIONAR el valor del presente contrato de aporte, en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8.367.888) (...)**”

Que el día 01 de diciembre de 2017 se suscribió la **Reducción y Modificación** al contrato de aporte **No.166 de 2016**, por valor de **\$ 2.614.042**, mediante la cual modifica la cláusula novena así:

“PRIMERA: REDUCIR el valor del presente contrato, en la suma de **Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Cuarenta y Dos Pesos M/cte. (\$2.614.042) (..)**”

Que, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento informe final de obligaciones del contrato de aporte, la supervisora certificó el **cumplimiento parcial** del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato de Aporte No. 166 de 2016.

Que, verificado el estado financiero del contrato de aporte No. 166 de 2016, se encontraba amparado como se describe a continuación:

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 de 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2016	No. 21316 del 21/10/2016	\$22.499.604	2016	No. 337416 del 21/10/2016	\$ 22.499.604
2017	No.1517 del 02/01/2017	\$143.999.376	2017	No. 1517 del 02/01/2017	\$143.999.376
2018	No.1018 del 01/02/2018	\$ 88.073.658	2018	No.918 del 01/02/2018	\$ 88.073.658

El día 27 de octubre de 2016 la Dirección Regional del ICBF aprobó la (s) correspondiente(s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000052642	NO	27/10/2016	27/10/2016	26/10/2016	05/02/2019
Calidad del servicio						26/10/2016	05/02/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						26/10/2016	05/08/2021
Responsabilidad Civil Extracontractual		605-74-994000010353				26/10/2016	02/08/2018

MODIFICACIONES

No. 1 ADICION 31/08/2017	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	605-47-994000052642	ANEXO: 1	04/09/2017	04/09/2017	26/10/2016	05/02/2019
		605-74-994000010353				26/10/2016	05/02/2019
						04/09/2017	08/08/2018

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 DE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que mediante Resolución No 1637 del 15 de mayo de 2018, se declaró Unilateralmente la **Terminación Anticipada del contrato de aporte No 166 de 2016**, suscrito entre el ICBF y la Fundación para la Cooperación y el Desarrollo social – “FUNCODE”.

Que Mediante Resolución No. 4034 de 03 de diciembre de 2018, se declaró el incumplimiento parcial del contrato No. 166 de 2016, y se resolvió hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por valor de **Quince Millones Sesenta Mil Quinientos Diecisiete Pesos M/cte. (\$15.060.517)**.

Que adicional a la cláusula penal se declara el incumplimiento por valor de **Dieciocho Millones Ochocientos Setenta Mil Quinientos Veinticinco Pesos M/Cte. (\$18.870.525)** correspondientes a los aportes al sistema general de salud y pensiones, salarios y prestaciones sociales dejados de pagar por el contratista.

Que de acuerdo con la resolución No. 4034 de diciembre 03 de 2018, el valor total del siniestro amparado por la póliza de cumplimiento No. 605-47-994000052642 de la Aseguradora Solidaria de Colombia corresponde a la suma de **Treinta Y Tres Millones Novecientos Treinta Y Un Mil Cuarenta Y Dos Pesos M/Cte. (\$33.931.042)**.

4

Que ejecutoriada la Resolución No. 4034 de diciembre 03 de 2018, “Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de Aporte No. 166 de 2016” la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, efectuó el pago total de la sanción interpuesta, anexando los comprobantes mediante oficio radicado No. No. E-2019-089971-8500 del 21 de febrero del año 2019, así:

Concepto	Valor
Cláusula penal	\$15.060.517
Salarios y prestaciones sociales	\$15.101.876
Aportes a seguridad social integral	\$ 3.768.649
Total, Indemnizado	\$33.931.042

Los siguientes pagos, los realizó la aseguradora Solidaria de Colombia directamente a cada una de las personas relacionadas, de los cuales allegó comprobantes de transacciones bancarias:

Obligaciones salariales y prestacionales: (cancelados por la aseguradora solidaria al ICBF quien mediante Resolución No. 4034	VALOR

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 DE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

de 03/12/2018 reconoció y ordeno el pago)	
Lucy Lozano Gámez (21/12/2018)	\$2.687.234
Ana Roció Sánchez Ibáñez (21/12/2018)	\$2.687.234
Ligia Rubiela Romero Morales (21/12/2018)	\$2.687.234
Delfina Pinzón Vega (21/12/2018)	\$2.687.234
Luz Mery Torres (21/12/2018)	\$2.687.234
Marelbi Bernal González (28/12/2018)	\$ 1.665.706
Total	\$15.101.876

Los valores que corresponden a la cláusula penal (**\$15.060.517**) y aportes a seguridad social integral (**\$3.768.649**) la aseguradora realizó depósito en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República a nombre de la Dirección Nacional del Tesoro y en Favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar portafolio 393 para una suma total de Dieciocho millones ochocientos veintinueve mil ciento sesenta y seis pesos M/cte. (**\$18.829.166**).

Que en Resumen, los pagos efectuados por la aseguradora Solidaria de Colombia dando cumplimiento a la Resolución No 4034 de 03 de diciembre de 2018 “Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de aporte No. 166 de 2016 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Fundación para la cooperación y el desarrollo social – FUNCODE” por concepto de la póliza de cumplimiento No. 605-47-994000052642 fueron:

5

Concepto	Valor total siniestro	Valor cancelado
Cláusula penal		\$15.060.517
Obligaciones salariales y prestacionales		\$15.101.876
Obligaciones al sistema general de pensiones y salud		\$ 3.768.649
Valor total pagado por la aseguradora		\$33.931.042
Valor total siniestro	\$33.931.042	
Totales	\$33.941.042	\$33.941.042

Que, el área de pagaduría del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 29 de mayo de 2019 el reporte de relación de pagos del contrato en donde se reflejan DIEZ (10) pagos realizados al contratista por valor de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS. (\$217.737.157) MCTE.**

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 DE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

Que el ICBF debe liberar del registro presupuestal No. 918 del 02 de enero de 2018 la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$42.589.327) M/CTE.** correspondiente a recursos destinados a la prestación del servicio de los meses de mayo a julio de 2018, ya que el operador abandonó la prestación del servicio el día dieciséis (16) de abril de 2018 y las inejecuciones de enero, febrero y marzo de 2018.

Que el Grupo Jurídico de la regional elaboró Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato de aporte No. 166 de 2016 con base en la solicitud allegada por la supervisión mediante memorando con radicado No S-2019-311645-8501 el día 31 de mayo de 2019.

Que el día seis 06 de junio de 2019, el Grupo Jurídico envió al representante legal de la EAS citación de comparecencia a fin de firmar el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Aporte No. 166 de 2016, a las direcciones registradas en el Registro Único Tributario y en el certificado de existencia y representación legal. Los oficios citatorios a la convocatoria de liquidación, fueron enviados por Correo certificado mediante Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72 mediante Guías Nos. PC009395504CO y la PC009395447CO, las cuales fueron devueltas, motivo: (Devolución entregada a remitente y envió no entregado).

6

Que, ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”**, a suscribir el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Aporte No. 166 de 2016, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar de forma unilateral por parte del ICBF el mencionado Contrato.

Que de esta manera se agotó el requisito de liquidación bilateral al NO existir mutuo acuerdo en la misma por cuanto el contratista NO se presentó a suscribir el acta bilateral, por lo que es procedente realizar la liquidación unilateral del contrato No. 166 de 2016, suscrito entre la **FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

RESUMEN FINANCIERO: El resumen financiero del contrato No. 166 de 2016, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha **29/05/2019** expedido por el Grupo Financiero de la Regional Casanare y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 RDE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$259.664.091
Valor aporte ICBF	\$254.572.638
Valor aporte EAS	\$5.091.453
Valor total de las adiciones	\$8.367.888
Valor aporte Adición ICBF	\$8.367.888
Valor aporte adición EAS	0
Valor total de las reducciones	\$2.614.042
Valor Final del contrato	\$265.417.937
Valor final aportes ICBF	\$260.326.484
Valor final aportes EAS	\$5.091.453
Valor Total Ejecutado	\$158.208.313
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$154.593.381
Valor ejecutado aporte del Operador	\$3.614.932
Valor Total Pagado	\$217.737.157
Recursos pagados no ejecutados por la EAS	\$63.143.775
Saldo Liberado	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$42.589.327
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

Nota:1 El saldo pendiente por liberar corresponde a recursos destinados a la prestación del servicio de los meses de mayo a julio de 2018, ya que el operador abandonó la prestación del servicio el día dieciséis (16) de abril de 2018 y las inejecuciones de enero, febrero y marzo de 2018.

Nota 2: El valor ejecutado corresponde al 71% de ejecución del valor total del contrato.

Nota 3: De acuerdo a lo determinado en el literal C, de la cláusula vigésima del referido contrato de aporte en concordancia con el artículo 1600 del C.C, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al ASOCIADO la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda en el valor de la cláusula penal pecuniaria; es decir el pago la cláusula penal fue por valor de **(\$15.060.517)** quedando a favor del ICBF la suma de **(\$48.083.258)**, los cuales deberán ser reintegrados por la EAS, o en su defecto cobrados por los medios establecidos para tal fin. Lo anterior considerando que la EAS no ejecutó la suma de **(\$63.143.775)** los cuales fueron pagados.

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 DE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el Art 11 de la Ley 1150 de 2007 la cual dispone “(...) **DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, (Negrilla y subrayado fuera del texto) o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...).” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

“(...) Artículo 98 deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

Artículo 99. documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del estado. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 DE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley*
2. *Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.*
3. **Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.** (Negrilla y subrayado fuera del texto).
4. *Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.*
5. *Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.*

En mérito de lo expuesto,

9

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERAL el Contrato de Aporte No. 166 de 2016, celebrado entre la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” con NIT 815.004.482-1 y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, cuyo objeto es: “ATENDER A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “DE CERO A SIEMPRE”, ESPECÍFICAMENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR TRADICIONALES, FAMILIARES, MÚLTIPLES, AGRUPADOS, EMPRESARIALES, JARDINES SOCIALES, FAMI Y HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTESE La Ejecución Presupuestal del Contrato, de conformidad con lo establecido en el estado de cuenta y el Acta de Liquidación Bilateral, señala que el balance financiero del contrato es el siguiente:

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 DE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$259.664.091
Valor aporte ICBF	\$254.572.638
Valor aporte EAS	\$5.091.453
Valor total de las adiciones	\$8.367.888
Valor aporte Adición ICBF	\$8.367.888
Valor aporte adición EAS	0
Valor total de las reducciones	\$2.614.042
Valor Final del contrato	\$265.417.937
Valor final aportes ICBF	\$260.326.484
Valor final aportes EAS	\$5.091.453
Valor Total Ejecutado	\$158.208.313
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$154.593.381
Valor ejecutado aporte del Operador	\$3.614.932
Valor Total Pagado	\$217.737.157
Recursos pagados no ejecutados por la EAS	\$63.143.775
Saldo Liberado	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$42.589.327
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

10

ARTÍCULO TERCERO: LIBERESE del Registro Presupuestal No. 918 del 02 de enero de 2018 la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$42.589.327) M/CTE. (Saldo que corresponde a recursos destinados a la prestación del servicio de los meses de mayo a julio de 2018, ya que el operador abandonó la prestación del servicio el día dieciséis (16) de abril de 2018 y las inejecuciones de enero, febrero y marzo de 2018.)

ARTÍCULO CUARTO: Determinar a Favor del ICBF la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$48.083.258) MCTE, los cuales deberán ser pagados por la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE, con NIT 815.004.482-1.

39200

RESOLUCIÓN No. 1722 DE 21 JUN 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. 166 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE”

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” de conformidad con lo señalado en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el término previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: En firme el presente Acto Administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el ICBF y la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL “FUNCODE” con ocasión al Contrato No. 166 de 2016.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente acto en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

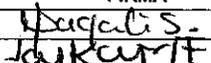
11

ARTICULO NOVENO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Yopal, Casanare, a los **21 JUN 2019**

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora de Regional

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control legal	E. MAGALI SILVA PLAZAS	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó- Revisó	LIDA KATERINE MORA FUQUENE	Abogada Contratista Grupo Jurídico	